

CAPÍTULO 3
LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA MEDIEVAL
Y SU EVOLUCIÓN

1. La concepción formal de la representación.....	89
2. La soberanía popular en el pensamiento feudal.....	90
3. Bases jurídicas de la representación medieval	92
4. El ascenso político de la burguesía.....	93
5. El origen financiero de la representación política	96
6. Las Cortes españolas en la Edad Media.....	99
7. Los Estados Generales en Francia	103
8. El parlamentarismo inglés	112

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA MEDIEVAL Y SU EVOLUCIÓN

1. La conceptuación formal de la representación

Abundar en el curso de la historia medieval de las instituciones políticas puede parecer irrelevante para los objetivos de este texto en su conjunto. No obstante, considero esencial no pasar por alto —como lo hice en el capítulo anterior— las conceptuaciones, encontradas en la historia, de vivir lo público y, específicamente, de la cuestión que nos ocupa: la representación política.

En la alta Edad Media se producen las primeras conceptuaciones teóricas de la representación política. Durante este período, la combinación de una serie de acontecimientos, tales como la aparición y proliferación de pueblos y ciudades dotadas de cartas reales, el surgimiento de la burguesía como clase social, la preeminencia del pensamiento cristiano respecto de la política, los problemas financieros de los monarcas, entre otros, desembocaron en la celebración de concilios de una escala de lo que hoy llamaríamos «nacional», donde estuvieron representados los más importantes estamentos de la comunidad feudal.

En este punto, sólo quiero adelantar unas breves consideraciones sobre el tratamiento conceptual que

empezó formalmente a dársele a la institución representativa. Aun cuando no hubo etapas fundamentales para el desarrollo de una verdadera teoría de dicha institución, se dieron explícitamente los primeros pasos encaminados a ello. Y en contraste con lo argüido en el capítulo anterior, específicamente sobre la *polis*, la transformación de las pequeñas colectividades en grandes ciudades y, paralelamente, la transformación de la comunidad en la concepción dual de Estado y sociedad —incluso cuando el Estado en los primeros siglos de esta época fuese personificado en la figura del rey— influyeron contundentemente para hacer una reverencia teórica a nuevas y más adecuadas formas de organización política.

Antes de entrar al análisis de estos acontecimientos, debemos ubicarnos en el pensamiento ético-político característico de esta época. En el seno de ese pensamiento veremos que la idea de la representación política tendría cabida en la forma abstracta y deliberativa que adoptaría nuestro tiempo. En la comprensión de su *telos* ideológico medieval radica la clave de la aparición de la representación política.

2. La soberanía popular en el pensamiento feudal

El Estado medieval típico era un Estado dualista,¹ caracterizado por el binomio «rey-reino». Tratemos de captar un rasgo decisivo dentro de esta época, que se imponga sobre las vicisitudes que en diversos momentos y lugares inevitablemente se presentaron. El pensamiento político imperante estaba determinado, principalmente, por la idea ascendente y descendente del derecho y del gobierno (Ullman, 1979: 19). De acuerdo con estas

¹ Ver Jellinek, 1973: 432-433.

ideas, el pueblo era el titular de la soberanía y, por tanto, la creación de las normas jurídicas le correspondía en última instancia. Numerosos pensadores medievales proclamaron la teoría de la soberanía popular. Santo Tomás, por ejemplo, aunque partidario de la monarquía como forma de Estado, consideraba que:

La mejor constitución en una ciudad o en una nación, es aquella en que uno es el depositario del poder y tiene la presidencia sobre todos, de tal suerte que algunos participan en ese poder y, sin embargo ese poder sea de todos, en cuanto todos pueden ser elegidos y toman parte en la elección.²

Otro pensador medieval que se pronunciaba por la teoría de la soberanía popular fue Marsilio de Padua. Este filósofo consideraba al pueblo, visto no como una multitud reunida sin ningún propósito, sino como el cuerpo entero de ciudadanos, «la causa eficiente o primera de la ley». Marsilio afirmaba que siendo el pueblo la fuente de todo poder político, éste podía hacer la ley por sí mismo o atribuir la función a alguna persona o personas, pero éstas, no son ni pueden ser, el legislador en sentido absoluto, sino sólo en sentido relativo, esto es, por un período concreto y bajo la autoridad del primer legislador.³

De acuerdo con la anterior doctrina, el poder del monarca se derivaba del poder popular, «representaba» la voluntad popular, actuaba en nombre del «pueblo», era su portavoz. La unión del pueblo y el rey formaba el Estado. La dualidad pueblo-monarca estaba subordinada a la ley y obligada a preservarla en forma común (Kern, 1968: 188). Esta dualidad representa la forma que adquiere el postulado generado en Roma derecho público-derecho privado.⁴ Tal dicotomía no sólo funda dos ámbi-

² Santo Tomás, *Summa Theologica*, prima-secundae, Q. 205, art. 1.

³ Marsilio de Padua, 1928, I, XII, XIII, 3 y XV, 1 y 2.

⁴ Al respecto, Bobbio, 1989.

tos diversos que reclaman tratamientos diferenciados, sino que además instaura límites entre ambos: limita a los miembros de la sociedad y también limita al rey. Limitado el poder del rey, en forma de diversos deberes hacia el pueblo, las relaciones de poder se entendían como un «contrato» realizado por el monarca con el pueblo. De ahí la necesidad de que el pueblo participara, por medio de «representantes», en la formación de la voluntad estatal, siempre y cuando se tratara de decisiones que afectaran los derechos de la comunidad, de acuerdo con la fórmula antigua de Justiniano: *Quod omnes tangit ad omnibus debet comprobari*, «lo que a todos atañe por todos debe ser aprobado»⁵.

3. Bases jurídicas de la representación medieval

Íntimamente vinculados con la idea de la soberanía popular se encuentran ciertos principios jurídicos del medievo. El «contrato», celebrado originariamente entre el príncipe y los súbditos, hacía de la voluntad real una esfera limitada, en parte por la *old and good law of the land* y en parte por los derechos y privilegios de las corporaciones y de los individuos (Post, 1943: 370; Kern, 1968: 117 y 519).

El monarca medieval contaba con enorme poder, pero siempre se encontraba limitado por la ley feudal, aunque en muchos casos no cumpliera con las formalidades que ésta le imponía. Ningún soberano, por poderoso que fuera, podía violar impunemente los derechos feudales de los individuos y de las corporaciones; éstos, cuando eran perfectamente distinguibles, estaban bien protegidos. Es posible afirmar que la tutela de dichos derechos era más efectiva que la que hoy en día muchas

⁵ García-Gallo, 1971 t. I: 784.

legislaciones otorgan a los derechos del hombre.⁶ Tales derechos feudales sólo podían ser tocados por el monarca si contaba con la renuncia o consentimiento del poseedor: «*no valid acte of state could be promulgated without the assent of whose rights were affected*» (Kern, 1968: 192).

Los derechos feudales de los individuos estaban tan perfectamente protegidos que no podían ser anulados por el principio e, incluso, superados por la voluntad de las mayorías; era tanta la protección, que un individuo podía oponerse legítimamente a la voluntad mayoritaria y, con su voto, paralizar la actividad de una asamblea o corporación. Como ejemplo de esta situación, podemos señalar el caso del rey Clovis, quien al repartirse el botín de guerra, quiso que entre su parte quedara un precioso cáliz, que pensaba obsequiar a la iglesia. La mayoría estuvo de acuerdo con esta situación; sin embargo, una persona se opuso y de manera violenta dividió el cáliz con un hacha y tomó la parte que según él le correspondía. Tal anécdota muestra la actitud notoriamente contraria a la decisión mayoritaria, la cual quedó sin castigar, ya que sólo confirmó el indestructible derecho subjetivo que la ley feudal le otorgaba a un individuo para participar en la repartición del botín (Kern, 1968: 191 y 516).

4. El ascenso político de la burguesía

A reserva de un análisis más pormenorizado, en términos generales, el reconocimiento de la burguesía como «factor real de poder» se presentó bajo la forma de la apa-

⁶ Este fenómeno se efectuó tempranamente en Inglaterra, no así en el resto de Europa; sin embargo, en mayor o menor grado, se observó en la generalidad del mundo feudal occidental. Para el caso de España, ver García-Gallo, 1971: 784-85.

rición de mercaderes, financieros, abogados, universitarios, soldados, hombres de Estado, entre otras categorías, no individualmente considerados, sino como una clase coherente, articulada y, sobre todo, preparada. Este surgimiento estaría llamado a modificar sustancialmente la distribución clásica del poder (monarca, nobleza y alto clero). La participación de la burguesía en los asuntos públicos, primeramente en el gobierno de sus ciudades y después en el gobierno «nacional», no fue un fenómeno aislado, generado espontáneamente, sino que fue la culminación de un proceso histórico, vinculado estrechamente al surgimiento y proliferación de ciudades y burgos dotados de privilegios mediante cartas reales.

Este proceso histórico se presentó en diversas regiones de Europa. Los reyes de León y de Castilla en su lucha contra los moros otorgaron a muchas comunidades grandes privilegios, primordialmente el de gobernarse a través de consejos, situación que inició y preparó a la burguesía en la práctica del autogobierno (Cheyney, 1936: 64). La concesión de libertades y autonomía a las ciudades dependientes de la autoridad real, confirió a éstas un auténtico poder: en los reinos españoles de la baja Edad Media, el territorio de las ciudades estaba sometido a la suprema autoridad real, pero el gobierno ordinario de ellas estaba a cargo de sus habitantes (García-Gallo, 1971: 781, 782 y 784). Por supuesto que la expresión «habitantes» no comprende a todo el pueblo, sino exclusivamente a las minorías aristocráticas que lo ejercieron en su beneficio.

El número de ciudades dotadas de «fueros o cartas» aumentó considerablemente, no sólo en España, sino también en Italia y, muy especialmente, en Francia. El desarrollo de la actividad comercial fue notable. La población creció y las comunidades desbordaron sus límites originaarios. Poco a poco las ciudades fueron prosperando. La satisfacción de las exigencias económicas trajo como consecuencia la necesidad de satisfacer otro tipo de demandas: las políticas. Sobre el particular, Cheyney afirma que:

This growing opulence and population enhance the desire for freedom from overlords, royal abbatial, episcopal, feudal. So there come into existence the «communes» and the «good towns» of every size and degree of self-government or chartered privilege (Cheyney 1,936: 66).

La idea de otorgar ciertos derechos y privilegios a las ciudades tuvo diversos orígenes: algunas veces se concedieron para apaciguar insurrecciones populares; en otras, como gracia a los pueblos con los cuales el monarca había contraído deudas que no podía pagar; también se otorgaron para apoyar el desarrollo de ciertos pueblos. En muchos casos los señores feudales trataron de incrementar el valor de sus posesiones, atrayendo a nuevos colonos que se establecieran en sus dominios, y para conseguirlo ofrecían las ventajas del sistema de «autogobierno»; es decir, el gobierno de las ciudades a través de sus propios órganos. Por supuesto, también existieron los motivos políticos. El principio no sólo manumitió políticamente a los vasallos que se encontraban bajo dominio directo, sino que –tal como dice Cheyney– en su propio interés, el rey también ayudó a los pueblos que correspondían a sus dominios, que demandaban cartas de libertades de sus superiores (Cheyney, 1936: 67).

El ingrediente político fue de enorme importancia. Los reyes aprovecharon el crecimiento y expansión de las ciudades y burgos para menguar el enorme poder de los grandes señores feudales, en aras de fortalecer el de ellos, ya que las ciudades a las cuales se les otorgaban derechos y privilegios pasaban a ser administradas directamente por los monarcas. Indudablemente esta situación contribuyó a la centralización del poder en la persona real y preparó el camino para el advenimiento del Estado nacional.

Otro elemento importante para el fortalecimiento de la burguesía como fuerza política, fue la creación de confederaciones o ligas de ciudades y villas. Estos cuerpos, originados en la antigua Germania, se desarrollaron por todas partes. En España sirvieron, durante la minoridad del rey, para preservar el orden, apoyar a la autoridad real y proteger de los abusos de la nobleza; en Italia, bien para ayudar militarmente al Emperador o al papa, bien para defenderse de una invasión o como resultado del predominio de unas ciudades y el sometimiento de otras; en Francia, simplemente como defensa de una agresión común o para rebelarse contra la autoridad real y, en Inglaterra, regularon las relaciones comerciales y las constantes disputas entre las ciudades portuarias (Cheyney, 1936: 70 y 519; García Gallo, 1971: 808-811). En todo caso, cualquiera que haya sido el objeto o finalidad de su creación sirvieron para acentuar la presencia de la burguesía en el panorama político medieval.

5. El origen financiero de la representación política

La combinación de los elementos enunciados: la teoría de la soberanía popular, «la teoría jurídica medieval» y el ascenso de la burguesía como «factor real de poder», más la presencia de otros acontecimientos: la crisis financiera y las luchas por el poder político entre el monarca, los señores feudales y el papado desempeñaron el papel de contexto decisivo en el interior del cual habría de emerger la representación política.

Los concilios y asambleas eran cosa común en la Edad Media. En un principio exclusivamente eran convocados los grandes magnates del pueblo, nobleza y alto clero (Biscaretti di Ruffia, 1973: 291). Bajo la influencia del derecho romano se hizo extensiva la convocatoria a todos aquellos hombres libres que habitaban en ciuda-

des y burgos, a quienes el rey a través de cartas les había otorgado algunos derechos y privilegios. Así, cuando los monarcas necesitaron un subsidio extraordinario, mayor al autorizado por la costumbre feudal, la ley feudal les obligó a obtener el consentimiento de quienes serían afectados por ese nuevo impuesto (Ruffia, 1973: 369-372).

Los monarcas, aconsejados por sus asesores, curiosamente todos ellos de origen burgués, fundamentaron la extensión de la convocatoria a la burguesía en la doctrina del «caso de necesidad» (caso de guerra justa o de defensa contra invasiones), ya que la «emergencia nacional» afectaría no sólo los intereses del rey y de la nobleza, sino al reino en general, *«status regis et regni»*, consecuentemente, sería necesaria la aprobación general de tales medidas (Post, 1943: 369-372). La convocatoria al concilio incluyó también, pues, a la burguesía para que aceptara las medidas que serían dictadas por el rey, y que seguramente sería a ellos a quienes causaría mayor sacrificio en sus derechos y libertades.

Como casi todas las instituciones de esa época, el fundamento jurídico de la representación fue tomado directamente del derecho romano. Se utilizó la figura del mandato, mediante el cual los romanos nombraban procuradores para que los representaran, principalmente en procesos judiciales y en algunos negocios mercantiles (Post, 1943: 374—75). Tal vez se usó la institución del mandato porque los juristas feudales establecieron una analogía entre las asambleas feudales y los procesos judiciales, al considerar que los «representantes» de la burguesía actuarían, en cierto sentido, como abogados de los intereses de las comunidades en contra de las pretensiones reales. Post (1943) afirma que por esta razón, la aceptación de subsidiar al monarca era un consentimiento más bien de carácter consultivo o judicial.

Quizá para evitar que los representantes de la burguesía se rehusaran a aprobar la ayuda financiera o a

demorar el otorgamiento de su consentimiento, los juristas reales sugirieron que los mandatos de los representantes fueran dotados de plenos poderes —*plena potestas*— e instrucciones suficientes —*sufficienter instructus*—. Con estas dos fórmulas del derecho romano, los representantes estarían en condiciones de poder realizar cualquier cosa. En la práctica se desvinculaban de sus representados al ser relevados de la obligación de recabar nuevas instrucciones (Post, 1943: 375). Ello puede considerarse como la esencia de la representación política contemporánea.

De acuerdo con estas características del mandato, se puede inferir que las instrucciones que recibían los representantes no eran limitativas, como lo serían después los *cahiers* franceses. En las asambleas medievales estas instrucciones más bien proporcionaban información general sobre las condiciones financieras de sus representados, a fin de que pudieran tomar la decisión adecuada al momento de emitir su voluntad. Las asambleas feudales no pueden, en estricto sentido, ser consideradas como cuerpos políticos representativos de la voluntad nacional. Su esencia era de carácter negociador o, si vale la analogía, judicial, toda vez que el rey cuando convocaba a los «estados», lo hacía para persuadirlos a aprobar el subsidio requerido.

El *status jurídico*, si es posible así llamarlo, de los tres «estados» era diferente entre sí. A la nobleza y a los altos prelados de la Iglesia el rey debía convencerlos de que realmente se configuraba «el caso de necesidad»; si esto no acontecía, el impuesto no era aprobado, como sucedió con Enrique III de Inglaterra, quien no presentó la evidencia suficiente para justificar la existencia de la «emergencia nacional» por la agresión de Luis IX, rey de Francia. Por esta razón le fue negado el subsidio. La situación de los «comunes», por su parte, era diferente. Sus representantes acudían a las asambleas para informar al rey acerca de

la situación económica de sus ciudades y burgos, a fin de que éste y su consejo pudieran saber con exactitud las condiciones financieras del reino y poder formular una solicitud de subsidio más apegada a esa realidad. «El tercer Estado» no tenía poderes para oponerse legalmente a otorgar el apoyo financiero exigido; si el rey probaba el «caso de necesidad», a lo más que podía aspirar era a negociar el monto del subsidio. En este sentido, es pertinente lo que dice Max Weber al afirmar que la representación política nació íntimamente ligada con la economía. Fue el instrumento que permitió a los príncipes consolidar y centralizar el poder en sus manos y propiciar el surgimiento del Estado moderno y el advenimiento de la burguesía como fuerza independiente (Weber, 1964: 238).

6. Las Cortes españolas en la Edad Media

Por la vinculación tan estrecha entre la aparición del sistema representativo y el desarrollo de pueblos y villas medievales, es esperable que este fenómeno surgiera primariamente donde más auge cobró el establecimiento de estas corporaciones: España.

España puede ser considerada la «madre de los parlamentos» cronológicamente hablando, si por parlamento entendemos un «cuerpo nacional» en donde la clase media está representada, en contraste con los viejos concilios feudales, donde sólo eran convocados la nobleza y los altos prelados de la Iglesia: durante el siglo XII en todos los reinos de la península ibérica: León, Castilla, Aragón, Cataluña y Valencia, se efectuaron ocasionales reuniones de las Cortes en las que participaban representantes de los pueblos (García Gallo, 1971: 811; Cheyney, 1936: 73). En efecto, Alfonso IX de Castilla convocó a las Cortes para reunirse en Burgos en el año de 1189. En dicha asamblea se documentó que cincuenta y ocho ciudades y pueblos estuvieron representados.

En España, al igual que en Francia e Inglaterra, el surgimiento de las asambleas representativas estuvo ligado al fenómeno impositivo, aunque no siempre fue ésta la razón de la reunión de las Cortes, también los problemas financieros de los reinos españoles obligaron a incluir en las asambleas a los representantes de la burguesía. Ciertamente la creación de nuevos impuestos en forma unilateral por los soberanos no eran medidas que gozaran de la simpatía burguesa. Generalmente estas medidas iban acompañadas de otras de carácter bélico para asegurar el cumplimiento de las primeras. Alfonso X «El Sabio», hombre de extraordinario talento, legislador y estadista, pero no muy dado a las acciones guerreras, prefirió el convencimiento por vía de la razón al de las armas, a fin de conseguir la aplicación de los nuevos impuestos. En tal virtud, convocó a las clases medias económicamente poderosas a una asamblea donde se discutieran y aprobaran las nuevas medidas financieras. A cambio de ello, la burguesía española aseguró una legislación que favorecería a sus intereses y ambiciones (García Gallo, 1971: 74).

Cabe aclarar que la tendencia a convocar la reunión de las Cortes no fue estable y periódica, sino más bien esporádica: durante el siglo XIII únicamente se reunieron dieciocho veces. Sin embargo, a partir de 1295, fecha también importante para el parlamentarismo inglés, los representantes de los pueblos fueron invariablemente incluidos en las Cortes. Cheyney (1936) indica que las Cortes se formaron cada año entre 1295 y 1313 y además que no era frecuente que, por más de 150 años, no tuvieran lugar las reuniones de los estados de Castilla cada tres años.

No únicamente los reinos de Castilla y León convocaron a Cortes: el fenómeno fue generalizado en la España medieval. Por ejemplo, en el año de 1162, la reina Petronila de Aragón reunió a las Cortes aragonesas. Tam-

bién, Jaime «El Conquistador» hizo lo mismo en sus tres reinos: Aragón, Cataluña y Valencia. En términos generales se puede decir que las Cortes españolas se componían de los tres elementos clásicos: nobleza, clero y los representantes de las ciudades y villas.⁷

La nobleza. No cualquier poseedor de título nobiliario podía asistir a las reuniones, sino exclusivamente aquellos que expresamente eran convocados para tal efecto; así su asistencia devenía obligatoria. La nobleza la componían duques, condes, vizcondes y hasta hidalgos que eran convocados por el prestigio de su nombre. *El clero:* sector representado por los maestres de las cuatro órdenes militares, los arzobispos, los obispos y, muy tardíamente, los abades. *La burguesía.* El número de representantes de los burgos fue muy variado: hasta 1429-30 se reglamentó que fueran dos procuradores o diputados por cada pueblo (García Gallo, 1971: 818-19).

El procedimiento parlamentario tenía reglas apropiadas a los privilegios de cada estado. Así, como la nobleza y el clero estaban exentos del pago de impuestos, no participaban de la discusión de las cuestiones financieras. El rey asistía a la apertura de las sesiones. Los trabajos se iniciaban ante su presencia, dándose lectura a las credenciales e instrucciones de los representantes de las «clases medias». A través de un discurso el rey enteraba a la asamblea de la razón de su convocatoria. Se acostumbraba una réplica por parte del representante de la casa de Lara, jefe de la nobleza: del arzobispo de Toledo por parte del clero, y uno de los representantes de la ciudad de Burgos o de Toledo por el «Tercer Estado».

⁷ García-Gallo (1971:- 812, 813 y 817) afirma que hasta la segunda mitad del siglo XIII, la presencia de estos últimos no era habitual en todas las reuniones. Incluso se daba el caso de que habiendo sido convocados y aún hallándose presentes, no se les consultaba en algunos asuntos, ob. cit., pp. 812, 813 y 817.

Las peticiones de los representantes de los tres «estados» eran redactadas y después, con la réplica del monarca y ya terminadas las sesiones de las Cortes, circulaban profusamente. Estos «cuadernos» contenían las bases para futuras proclamas y decretos reales. No existe material historiográfico que nos informe si el rey contestaba esas demandas durante el período de sesiones, lo que sí se observaba en Inglaterra (Cheyney, 1936: 77-78; García Gallo, 1971: 820-23).

En el reino de Aragón las asambleas representativas tuvieron características muy particulares que las distinguieron de las de Castilla y León. En Aragón el rey no escogía libremente a los integrantes de las asambleas. Los nobles y eclesiásticos acudían por derecho propio y, una vez que ellos o sus antepasados hubieran sido convocados, adquirían el derecho de asistir siempre. Lo mismo sucedía con las ciudades: una vez convocadas obtenían el derecho de mandar siempre delegados. Otra singularidad del reino de Aragón fue la existencia de cuatro estamentos o «brazos»: la alta nobleza, la baja nobleza o caballeros, el clero y los representantes de los pueblos. La reunión de estos cuatro «brazos» constituían las Cortes de Aragón.

En su desarrollo, las sesiones eran muy similares a las castellanas, quizá la más significativa de las diferencias era que, antes de la disolución de las Cortes, sesionaban en *solio* o sesión plenaria, el rey y los cuatro «brazos». En esta sesión se repetían todos los acuerdos realizados durante las sesiones anteriores y todos se comprometían a cumplirlos. Para observar su cumplimiento, así como para administrar los ingresos públicos y la preservación de la paz, permanecía una «diputación» formada por dos representantes de cada «brazo».

Paulatinamente las cortes españolas fueron incrementando su importancia, a través de un largo proceso de consolidación. Las cortes fueron obteniendo mayores privilegios del rey y en su seno, el «Tercer Estado» acrecenta-

ba su influencia y poder. Las asambleas en España, como en la mayor parte de Europa Occidental, tuvieron un desarrollo extraordinario desde el siglo XII hasta el principio del siglo XV, periodo en el que entraron en plena decadencia. Quizá el momento cumbre de las asambleas feudales españolas haya sido el año de 1390, fecha en que lograron importantes conquistas para la burguesía.

Las razones de la decadencia de las cortes fueron similares a las de otras naciones de la época, con excepción de Inglaterra: el monarca apoyándose en el financiamiento que le proporcionó la nueva clase en ascenso, fortaleció su poder y debilitó consecuentemente el de la nobleza. Por un periodo breve el rey compartió el poder con la burguesía, hasta que se consideró suficientemente poderoso. En ese momento prescindió también de ella. Así, con la centralización de todo el poder en la persona del monarca, se terminó en España el periodo de las asambleas feudales.

7. Los Estados Generales en Francia

En la historia de Francia, la reunión de consejos o asambleas fue un procedimiento conocido: desde tiempos inmemoriales se habían reunido los nobles y el alto clero con el rey para tratar asuntos de interés general. Pero la incorporación de la clase media en dichos concilios fue lo que marcó un hito en la historia francesa. La primera ocasión en que participaron los representantes de los pueblos fue en la «asamblea nacional» convocada por Felipe «El Hermoso» en 1302, a propósito de su conflicto con el papa Bonifacio VIII. Felipe «El Hermoso» muy tempranamente, con esa visión que caracteriza a los grandes hombres, se percató de la gran potencialidad que existía en ese nuevo conglomerado social compuesto de hombres activos, dinámicos y de espíritu audaz. Tal vez por ello había incorporado a su administración a una

cantidad importante de ellos. Baste recordar que Enguerrando de Marigny, su más importante consejero, no pertenecía a la nobleza.

Decíamos que existían antecedentes en el sentido de que en algunas ocasiones los pueblos habían sido consultados sobre asuntos de naturaleza económica. Una ordenanza emitida en 1263 que definía los respectivos límites de circulación de la moneda del rey y de los grandes nobles, estableció el arreo de París, Provins, Orleáns y Lyon (Cheyney, 1936: 83). Sin tratar de disminuir la importancia de estos antecedentes, la decisión de Felipe IV de convocar a los representantes de los pueblos para apoyarse en su riqueza y número, fue realmente decisivo para el surgimiento de la burguesía como «factor real de poder» y el nacimiento de la representación política en Francia.

7.1. La lucha contra el papado

Una de las batallas decisivas para consolidar el poder en su real persona, la tuvo que librar Felipe «El Hermoso» en contra del papado. Una vez vencida la alta nobleza francesa, sólo el poder del papa, en lo externo, se oponía al poderoso monarca francés. Felipe «El Hermoso», dispuesto a acelerar la confrontación con el papa, prohibió a los súbditos franceses pagar impuestos al papado, impiéndole además, la salida de prelados franceses a la Santa Sede. En pleno enfrentamiento con el Sumo pontífice, Felipe había decidido llegar hasta el final. Para ello, ahí donde el papa había convocado a un concilio, respondió enviando una convocatoria real a la nobleza y al clero franceses para que se reunieran con él en París.

Además, para fortalecer su posición y sobre todo para allegarse de un elemento más de legitimación, decidió convocar a los habitantes de los burgos: la cancillería real envió convocatorias a todos los burgos y ciudades en donde se ejercía autoridad en nombre del rey. A veintiocho condados de la nación se les ordenó enviaran delegados

de sus pueblos para reunirse con el rey en el mismo lugar y fecha que los nobles y prelados (Cheyney, 1936: 83-85).

Lo más importante de este hecho histórico fue el reconocimiento de la burguesía feudal como factor político, la primera solicitud de apoyo y solidaridad políticos del «gobierno francés» a toda la «nación francesa». Tanto los nobles como el «Tercer Estado» apoyaron a su monarca enviando al colegio de cardenales una carta donde en términos duros condenaban la intromisión papal en los asuntos franceses. El clero, en principio indeciso, finalmente suscribió la medida tomada por la nobleza y la burguesía, pero le escribió una carta al papa en donde le reafirmaba su lealtad y obediencia, explicándole además lo difícil de su situación; deploraba su querella con el rey y le pedía lo dispensara de acudir a su convocatoria en contra de la voluntad real.

La batalla estaba ganada, pues la victoria se había inclinado por el rey francés. De esta manera, la burguesía hizo su aparición en la historia política francesa. La guerra, sin embargo, aún seguía. Felipe «El Hermoso» se encontraba en la cima de su poder real. Únicamente un grupo se atrevía a retarlo: la orden de los Templarios. El monarca francés, considerándolos como enemigos del poder real y amenaza contra la seguridad de la nación, que él personificaba, decidió convocar por segunda vez a los «estados generales», para conseguir una base de sustentación social más amplia y, sobre todo, con mayor apoyo económico que le permitiera más fácilmente destruir a la poderosa cofradía de viejos cruzados. Felipe, en esta ocasión, haciendo ostentación de la enorme influencia que ejercía sobre su nación, decidió incluir el siguiente fragmento en su convocatoria de 1308:

A todo el pueblo de Francia: los delegados vinieron no sólo de las comunas, las ciudades y los grandes lugares, sino en algunas provincias al menos de cada pueblo que tuvieran una feria o mercado. De Champagne, por ejemplo, había diputados por más de cuarenta pueblos,

algunos de ellos más pequeños que las villas, doscientos veintiséis pueblos, al menos, envían delegados [...] ⁸

Impresionado por tal demostración de fuerza, el papa Clemente V aceptó la extinción de la orden de los templarios. El sueño de Felipe fue convertir a Francia en un reino próspero y respetado. Para lograrlo fue necesario centralizar el poder estatal en su persona; limitar los privilegios de una nobleza perezosa e improductiva, que sólo pensaba en el ocio y la diversión, y controlar a un clero soberbio y corrupto, que apoyado por el Sumo Pontífice, rivalizaba con la autoridad real. Felipe, para hacerles frente y anularlos fortaleció su quinta columna: la burguesía. Ésta, compuesta de todo un conglomerado productivo y laborioso: mercaderes, funcionarios reales, banqueros, juristas, únicamente esperaba una oportunidad para aparecer en el escenario político. Inicialmente su participación fue pasiva, casual e incierta, adscrita a los fines reales y en la mayoría de los casos simbólica. Entre la burgesía había percepción del papel casi nulo al que estuvo relegada, pero se consideró muy significativa su inclusión en las asambleas. Así, estaría en espera de que el devenir histórico le proporcionara mejores ocasiones para fortalecer su posición y adquirir mayor presencia política.

Los acontecimientos sucedidos a la muerte de Felipe «El Hermoso» le permitieron consolidar su poder. La incapacidad de los descendientes de Felipe para gobernar, además de la imposibilidad de procrear un hijo varón que pudiera heredar tal responsabilidad, desencadenaron una crisis sucesoria que desembocó en la segunda guerra de los cien años. El reino, que Felipe IV había convertido en el más poderoso y próspero de Europa, se encontraba en crisis. Por doquier se sucedían las derrotas militares ante Inglaterra: Cresy, Calais. El tesoro real

⁸ Cheyney 1936: 85-86. Traducción libre.

se encontraba en plena bancarrota, la moral prácticamente no existía y el orgullo nacional se había pisoteado. Una vez más fue necesario convocar a los estados generales como la única solución para salvar al reino de Francia.

Los «estados generales», después de una serie de deliberaciones, decidieron otorgar al rey Felipe VI, apoyo financiero de tres millones de libras parisinas, cantidad suficiente para levantar un poderoso ejército que hiciera frente al invasor. Pero por primera vez se le impusieron cuatro condiciones: primero, el impuesto sería pagado equitativamente por todas las personas, sin importar la clase a que pertenecieran; segundo, sería recolectado y distribuido por funcionarios nombrados por la Asamblea; tercero, la administración financiera sería realizada por nueve superintendentes nombrados por los «estados», y cuarto, los «estados» se reunirían tres meses después de otorgado el subsidio para examinar las condiciones en que debería ser recolectado y gastado.

Ciertamente, estas cuatro medidas fortalecieron la posición negociadora del pueblo: la burguesía, aprovechando la debilidad del poder real, intentó consolidar su rol político para aspirar a ser el elemento principal de los «estados generales». La Francia del siglo XIV tuvo como una de sus principales características la realización de enorme cantidad de asambleas y concilios. Era cosa común encontrar por los caminos, a muchos viajeros, clérigos y laicos, que presurosos acudían a ocupar su lugar en alguna asamblea (Cheyney, 1936: 86).

Las asambleas, concebidas originalmente para servir de apoyo moral al monarca, se utilizaron posteriormente para satisfacer los más variados fines: para otorgar apoyo económico al rey en 1314; para convalidar con su aprobación la «Ley Sálica», que excluía a las mujeres de la sucesión real, en 1327; para negar y oponerse a las pretensiones de Eduardo III de Inglaterra a la Corona

de Francia; para adoptar un sistema común de pesas y medidas, en 1321 y para regular la circulación de moneda, en 1342. A diferencia de las Cortes españolas, las asambleas francesas no se reunían con cierta regularidad: su convocatoria se decidía a discreción y necesidad de los monarcas franceses.

Otro acontecimiento que ayudó a consolidar la posición de la burguesía como fuerza política, fue la derrota sufrida por los franceses en Poitier en septiembre de 1356. El ejército francés casi fue reducido a cenizas por los ingleses y el rey Juan II fue capturado y enviado prisionero a Londres. Esta situación produjo un enorme vacío de poder en Francia, por lo que el delfín Carlos, para poder gobernar, necesitó del apoyo del «Tercer Estado». Los «comunes» aprovecharon el caos que privaba en suelo francés: a cambio de su adhesión obligaron al rey a firmar un documento que se conoce como la Gran Ordenanza. Dicho documento, comparado por su trascendencia con la Carta Magna inglesa, aseguró a la burguesía francesa una serie de garantías económicas, políticas y sociales; limitó ciertos privilegios de la nobleza y le permitió realizar un endeble, pero importante control administrativo del Estado.

En la Gran Ordenanza quedaron plasmadas relevantes ideas políticas de la burguesía francesa; fue la síntesis de todas sus luchas y aspiraciones. Pero el contexto político de la época no favorecía cambios tan radicales. La sociedad no estaba todavía lo suficientemente madura para aceptar esta forma incipiente de democracia constitucional. La reacción de la nobleza no se hizo esperar. Alarmada por el creciente poder de los burgueses, terminó tajantemente con su prematura supremacía. Así, la burguesía desapareció tan rápido como surgió: tendría todavía que superar el largo y terrible período del absolutismo para poder nuevamente emerger como actor político relevante.

B) La Revolución francesa y la representación nacional

El declive del poder de la burguesía francesa fue evidente. Durante los siguientes siglos sólo ocasionalmente se reuniría la asamblea, pero ya su presencia no sería significativa. El poder se encontraba nuevamente en la persona del monarca. Sería hasta 1788, en las postrimerías del período absolutista, cuando agotado el papel histórico de la nobleza y del clero francés y ante la crisis financiera, la agitación y anarquía sociales por la que atravesaba Francia, Luis XVI en vano intentó superar la situación tan delicada. Se vio obligado a convocar a Versalles a los «estados generales». La convocatoria real ordenaba que éstos se constituyeran, como en 1614, fecha de su última reunión, en tres órdenes: la nobleza, el clero y los comunes.

Los miembros de los «estados generales» de 1789 fueron seleccionados por medio de la elección. Los tres órdenes acudieron a través de sus representantes. Su voto no lo emitían individualmente sino como unidad o «clase», éste era emitido separadamente de los otros órdenes, cada orden poseía además el derecho de voto frente a los otros.⁹

La situación anteriormente descrita era altamente desfavorable para la burguesía: la alianza entre los dos órdenes de privilegiados, nobleza y alto clero, era suficiente para la aprobación de cualquier medida; como sus intereses eran coincidentes, dominaban totalmente la asamblea en perjuicio de los intereses de los componentes del «Tercer Estado» (Sieyès, 1973: 11).

Los propósitos reales para la celebración de los «estados generales» habían sido meramente financieros. Sin embargo, el momento histórico para la consolidación de la burguesía y por ende de la representación política, era

⁹ Véase Guevara, 1980: 133.

apropiado. Las oposiciones sociales que bullían en la asamblea propiciaron que surgieran las inquietudes que rebasaron los propósitos originales y que convirtieron a la asamblea francesa de un cuerpo consultivo, en la asamblea deliberante de una nación. Mireabeau y Sieyès, principales ideólogos de la burguesía francesa y exponentes del pensamiento racionalista, fueron los promotores de esta transformación: «la Asamblea Nacional» no sería considerada como representante de ninguno de los tres estados, sino representante de toda la nación francesa (Sieyès, 1973: 124).

Para el 17 de junio de 1789, los diputados del «Tercer Estado» declararon que al representar veinticinco millones de franceses, su asamblea representaba los intereses de la nación. Ante ello, bastaba la presencia de los miembros del «Tercer Estado» para considerar representada en la asamblea a la nación francesa (Sieyès, 1973: 126-27). Tenemos frente a nosotros aquí la manera cómo determinadas contingencias históricas convierten a la representación política en el símbolo de una época. De una institución que difícilmente pudo sobrevivir los largos años del mundo feudal, en medio de intereses particulares y gremiales, ahora marcó una importante evolución en la sociedad francesa al posibilitar que se dieran decisiones efectivamente colectivas, resultado de consensos mayoritarios. La rueda de la historia se había encargado de llevar a Francia las potencialidades contenidas en la institución de la representación política: esta posibilidad de reivindicar el «hablar en nombre de» que se había limitado durante el medievo a los estamentos, ahora desarrollaba su fuerza a la nación toda. La burguesía al erigirse como una clase universal, instaura —es justo decirlo— un nuevo mundo. El triunfo de la burguesía estaba a la vista, de nada valdrían los intentos reales. «La Bastilla», símbolo de la tiranía, caería el 14 de julio de 1789 y, poco después, rodaría las regias cabezas, también a los pies de la muchedumbre, y con ellas, los privi-

legios, los derechos señoriales y todas las demás ataduras medievales que por siglos impidieron el desarrollo de la justicia y de la libertad.

El triunfo de la burguesía francesa significó la victoria de la representación política como institución imprescindible del Estado moderno. El fundamento teórico de la representación política también observó cambios sustanciales. Baste recordar que la convocatoria de Luis XVI, de 1788, regulaba a la institución conforme a las ideas medievales, autorizando a los franceses a que presentaran sus ideas a través de los *cahiers de doléance*. Sin embargo, la dinámica propia de la lucha que se estaba presentando en los «estados generales» hacía inadecuado y poco práctico que los representantes, tanto de la coalición nobleza-clero, como los del «Tercer Estado», estuvieran sujetos a las instrucciones de sus representados. Así se llegó a la conclusión natural de independizar a los representantes de las instrucciones precisas de sus electores. Las ordenanzas del 24 de enero de 1789, sobre el reglamento de elecciones, en su artículo 45 decían: <<[...] les pouvoirs dont les députés seront munis devront être généraux et suffisants pour proposer, remontrer, aviser et consentir, ainsi qu'il est porté aux lettres de convocation» (Jellinnek, 1973: 435).

En las postimerías de la reunión de los «estados generales» y ante la enorme presión ejercida por los miembros del Tercer Estado, el rey, por vez primera, se manifestó contra el mandato imperativo, razón por la cual lo prohibió y además, declaró nulas, en la sesión regia de 23 de junio de 1789. «Sa majesté declare, que dans le tenues suivantes des états généraux elle ne souffrira pasque les cahiers ou mandats puissent étre jamais considérés comme imperatifs [...]» (Jellinnek, 1973)

A pesar de todo lo anterior, muchos representantes siguieron obedeciendo las instrucciones de su electorado, confirmando así la fuerza obligatoria de los *cahiers*.

Sin embargo, tal como anteriormente anotamos, la propia evolución y dinámica de la representación política mostró la imposibilidad de cumplir con el mandato imperativo. Como corolario de esta nueva tendencia, la Constitución francesa del 3 de septiembre de 1791 proporcionó a la teoría política y constitucional una nueva idea de representación política: la teoría de la representación nacional.

8. El parlamentarismo inglés

El parlamentarismo inglés no ha sido una etapa continua. Varias y diversas transformaciones tuvo que sufrir en su lenta evolución, hasta convertirse en el modelo paradigmático de la mayoría de los cuerpos legislativos modernos.

Una peculiaridad de las primeras asambleas representativas inglesas fue que los burgueses convocados no fueron, a diferencia de España y Francia, comerciantes, juristas, banqueros, sino representantes de la burguesía, los «pequeños propietarios», los *«discret men»* o *«knights»*. Las primeras convocatorias reales a los concilios no se interesaron en la posición de las personas convocadas, es decir, que pertenecieran o no a la nobleza, sino que atendió principalmente su condición o posición económica (Cheyney, 1936: 77).

Quienes por vez primera utilizaron el vocablo «parlamento» para identificar con él una asamblea netamente política, fueron los barones ingleses, quienes en el año de 1006 se reunieron en Witanagemont, con el propósito de que en asuntos de suma importancia para el reino, principalmente los relacionados con impuestos, el monarca inglés no tomara decisiones sin antes oír la opinión de los barones.¹⁰

¹⁰ Véase Guevara 1980 : 122-128.

La anterior asamblea estuvo integrada únicamente por nobles y miembros del alto clero; la burguesía inglesa no tuvo ningún tipo de participación. Durante la primera mitad del siglo XIII existen antecedentes importantes de asambleas nacionales, donde ya aparece la clase media representada en la persona de los «*knights*» (Cheyney, 1936: 98-100); sin embargo, hasta aquí su presencia es esporádica y de escasa relevancia. En el año de 1258 los barones ingleses, encabezados por Simón de Monfort, obligaron al monarca Enrique III, a otorgar las provisiones de Oxford, mediante las cuales el poder prácticamente era cedido a los barones, en detrimento del poder real. Estas provisiones ocasionaron una serie de revueltas, porque después de su proclama el rey se negó a observarlas. Esto provocó un enfrentamiento con sus barones, quienes bajo el liderazgo de Monfort lo vencieron en mayo de 1264.

Simón de Monfort, para tratar de consolidar el poder que había obtenido por las armas, y hacer del Parlamento un contrapeso a la presión que ejercían los barones, en el año de 1265 ordenó a los *sheriffs* reales que enviaran para integrar el próximo Parlamento, no únicamente a los ya acostumbrados *knights* por cada condado, sino además dos representantes por cada villa, pueblo o ciudad de considerable importancia (Cheyney, 1936: 98-100).

Las guerras con Escocia y Gales, la amenaza de invasión por parte de Francia, que recientemente había confiscado las ancestrales posesiones de la Corona inglesa en territorio francés, la necesidad de obtener recursos financieros para la Corona, fueron entre otros, factores que determinaron que Eduardo I, basándose en la experiencia del Parlamento de Monfort, decidiera gobernar con el Parlamento, para cuyo propósito convocó a una asamblea nacional en donde estuvieran presentes y representadas todas las «clases sociales» que conformaban el reino inglés. Ciertamente, el rey no pretendía conciencia nacional.

La convocatoria real disponía que los alguaciles del rey enviaran al Parlamento a dos *knights* por cada condado y a dos *townsmen* por cada ciudad o villa de su condado. Esta asamblea fue la más numerosa de las anteriormente celebradas. Estuvo integrada por quinientas personas: dos arzobispos; dieciocho obispos; sesenta y seis abades; los dirigentes de los templarios; hospitalarios de la Orden de Sempringham; los decanos o priores de diecisiete cofradías episcopales; el archidiácono de cada diócesis; un representante por cada catedral; dos representantes por cada parroquia de cada diócesis; dos *knights* por cada uno de los 37 *shires* y dos representantes de cada una de las 110 ciudades y villas (Cheyney, 1936: 100-101). A esta asamblea se le conoce con el nombre de «Parlamento Modelo» por ser la primera que tuvo un espíritu de universalidad, al aspirar que en su seno estuviera representada la totalidad del reino inglés.

A pesar del precedente tan importante asentado por el Parlamento Modelo, pasaría largo tiempo para que esta institución formara parte en forma definitiva del sistema político inglés. En los tiempos venideros serían convocadas nuevas asambleas, algunas de ellas sólo estarían integradas por la nobleza, en otras se incluiría a los representantes de la burguesía; así, paulatinamente, estos últimos irían acrecentando su número y fuerza hasta convertirse en el elemento más importante del Parlamento. Originariamente la «clase media» la formaban dos grupos: los *knights*, que representaban los intereses de los pequeños propietarios de la tierra, y los «comunes» que representaban los intereses de los banqueros, juristas, universitarios, artesanos, etcétera. Estos dos grupos sesionaban y tomaban sus decisiones por separado e incluso las sumas de los impuestos que cada uno pagaba eran diferentes. En 1296, los caballeros daban una suma igual a la de la nobleza, y el clero, una doceava parte de sus posesiones, mientras los burgueses pagaban un octavo de las suyas (Cheyney, 1936: 101-103).

A pesar de la desigualdad de la tasa impositiva y que inicialmente representaba intereses distintos, poco a poco se fueron integrando hasta formar un solo bloque político. Diversas razones pudieron converger para que unificaran sus objetivos: eran electos por el mismo condado y generalmente hacían el viaje juntos al lugar en donde se celebraría la asamblea (Westminster, York, Lincoln y Winchester). Cheyney (1936) sostiene una interesante conjetura: resultaba lógico que durante el trayecto intercambiaran puntos de vista, los discutieran y acordaran tomar las decisiones conjuntamente.

La asimilación llegó a su punto culminante al abandonar la práctica de sesionar separadamente y hacerlo en un solo lugar o Cámara, lo que sucedió por primera ocasión en Westminster en 1332. Así, se llegó al final de un proceso histórico que creó un cuerpo político homogéneo. La unión de estas dos fuerzas sociales —los *knights* y los burgueses— formó una asamblea poderosa, influyente, compacta y sobre todo dispuesta a tomar parte activa en el proceso político del país. De los momentos cumbres del parlamentarismo inglés cabe destacar las acciones realizadas por el «*Good parliament*» de 1376, que no únicamente tuvo decisiva participación en la regulación de los asuntos económicos del reino; en efecto, su mayor triunfo lo obtuvo al obligar al rey a deponer a sus ministros, los mismos que el Parlamento había acusado de corrupción y abuso del poder. Entre ellos el poderoso lord Latimer. De aquí surgiría la práctica del *impeachment* (Cheyney, 1936: 103).

El grado de institucionalización de las prácticas representativas se elevó desde fecha muy temprana. De 1322 a 1377 el parlamento fue convocado por 48 ocasiones, algunas veces hubo incluso dos reuniones durante el mismo año, pero normalmente su reunión se celebraba anualmente, hasta que se reglamentó que debería sesionar una vez al año (Jellinek, 1973: 434). La institucionalización abarcaba el crucial aspecto de su conteni-

do político. En Inglaterra, como en todos los demás pueblos donde se desarrolló la representación política, nació también como una obligación entre representantes y representados: los diputados sólo se consideraban representantes de la comunidad que los elegía, les pagaba y constreñía a seguir fielmente sus instrucciones. Jellinek (1973: 433-34) indica que el vínculo entre representantes y representados fue diluyéndose poco a poco, debido a que la complejidad de los problemas que se discutían en el Parlamento y la necesidad de establecer alianzas o pactos entre los diferentes intereses representados, obligaba a que los representantes estuvieran investidos de amplísimos poderes para tomar la decisión adecuada en el momento preciso. Esto originaba que las instrucciones que se otorgaban al diputado fueran tan generales, que hacían casi innecesaria su existencia.

El jurista argentino Vanossi (1972: 40-41) realiza una cronología del desarrollo de la representación política en Inglaterra, que considero pertinente reproducir:

1. Durante el siglo XII se mantuvo la autoridad absoluta de los reyes normandos, que luego fue atenuándose con la audiencia de dichos reyes al *Concilium* de altos feudales. Ya a mediados del siglo XIII el *Magnum Concilium* precisó cada vez más sus funciones, pero todavía faltaban en él los representantes de los burgueses, o sea, los «ciudadanos libres».
2. Entre los años de 1254 y 1264 fueron invitados a participar de esa reunión los representantes de condados y burgos; y al año siguiente, en 1265, fue Simón de Monfort quien reunió conjuntamente a los lores con los burgueses, en un Parlamento, frente a la voluntad de Enrique III.
3. Treinta años después, en 1295, se reúne el llamado

Parlamento Modelo, por convocatoria del rey Eduardo I, en forma directa a los lores y por medio de sus representantes a los «hombres libres».

4. Entre 1322 y 1341 se produce el reagrupamiento de dos salas o cámaras, a saber: una, que comprendía a los lores y a los altos prelados, que pasó a ser la Cámara de los Lores, con funciones integradas de la actividad real y continuadora de las propias del ya mencionado «Concilium Regis»; otra, que agrupaba los caballeros de los condados y los burgueses de las ciudades, que pasó a ser la *Cámara de los Comunes*. El bajo clero optó por permanecer ajeno al precitado esquema, continuando sus reuniones en asambleas especiales.
5. En pasos subsiguientes nace la figura del *Speaker* elegido por los comunes, para expresar al rey las resoluciones de la Cámara; los comunes comienzan a reunirse en una sala propia. Al comienzo, la Cámara formulaba «peticiones» al rey, pero después éstas se convirtieron en verdaderas proposiciones de leyes (*bills*); lo que fue convalidado definitivamente en el *Bill of rights* de 1689.
6. Llegamos así a 1716, fecha clave para la comprensión de la representación, ya que en ese momento los comunes se autoprrotagonan el mandato, disponiendo que en el futuro su renovación tendría lugar cada siete años: es la *Septennial Act*, que señala el nacimiento del mandato libre. Los comunes producen una verdadera conmoción en la figura representativa, dando fin a la representación vinculada y, con ella, a toda una estructura del Estado preconstitucional. Así tuvo lugar la emancipación de las instrucciones.

A través de la anterior cronología podemos observar cómo paulatinamente el Parlamento inglés fue adquiriendo el control político del gobierno, cómo lentamente el centro del poder se trasladó de la figura del rey al de asamblea. ¿Qué fue lo que produjo este resultado?

Para el constitucionalista italiano Biscaretti di Ruffia (1973), cuatro fueron los factores que se combinaron para permitir al Parlamento británico subsistir a través de los siglos:

- a) El Parlamento inglés estaba dividido en dos Cámaras, compactas y homogéneas en sus respectivas estructuras, mientras que las asambleas continentales se organizaron en *tres estados*, siempre antagónicos entre sí.
- b) Desde el principio los *Knights* mostraron tendencias a unirse con los *comunes* de los burgos y de los condados contra la autoridad regia.
- c) Inglaterra, por su condición insular, estuvo aislada de los grandes y continuos conflictos continentales, lo que le permitió desarrollar una monarquía no demasiado fuerte, ya que el monarca no requería de un absoluto poder para controlar a su país, cosa que sí fue necesaria en los estados nacionales del continente.
- d) Por último, el rudo y fiero carácter del pueblo inglés, que siempre se distinguió por ser muy celoso de su propia libertad y de sus derechos, convencido además de que el monarca debía someterse a la autoridad soberana de la ley, del mismo modo que el más humilde de sus súbditos.

Fundamentalmente creemos que el incremento del poder y prestigio del Parlamento se debió a la unidad

que supieron formar y consolidar los *knights* y los burgueses, a diferencia del ejemplo francés, donde estos últimos sirvieron para ayudar a concentrar el poder en el rey; en Inglaterra la actividad de esta dualidad —*knightsburguesía*— debilitó el poder real y permitió que el Parlamento inglés llegara a convertirse en un «detentador autónomo del poder». Tal vez por esta razón logró trascender la oscura época del absolutismo y desempeñar un papel importante en la historia política de su país y del mundo, al convertirse en el instrumento político que permitió encuadrar institucionalmente las aspiraciones de participación en la creación de la voluntad estatal.

En los capítulos segundo y tercero hemos realizado una revisión retrospectiva a fin de rastrear los orígenes de la controvertida institución de la representación política. Hemos encontrado que ésta pudo convivir con sociedades en las que no prevalecían las concepciones individualistas, como en la *polis* griega y en la experiencia romana, así como en el seno de sociedades profundamente desiguales y dotadas de privilegios, como las medievales. Con la ventaja que nos da el tiempo, la culminación de esta institución se nos aparece como una suerte de «triunfo de la libertad». Por motivos instrumentales, según hemos visto, la representación política no ha podido estar al margen de los procesos político-estatales que corresponden a los diversos momentos de la historia. Casi estamos tentados a decir que lo que marca la diferencia con las épocas anteriores es el encumbramiento ideológico que adquiere la representación política en el ámbito del estado liberal; la significación conferida a esta institución da toda su fuerza al hecho de sus potencialidades emancipadoras.